



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1089

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 29750 del 19 de julio de 2007 se presenta queja vía web ante esta Secretaría queja por contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado **TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALENTADORES**, ubicado en la carrera 55 con calle 128 esquina, de la localidad de Suba.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 12 de diciembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1373 del 25 de enero de 2008, en el cual se consignó que las actividades realizadas consisten en el lijado de la pintura en forma manual con lija de agua, sin que se produzcan vertimientos líquidos por tal motivo. Además se efectúa su limpieza interna y su pintura, para lo cual se emplea un compresor y pistolas neumáticas. Esta labor se lleva a cabo al interior del local y de acuerdo con el señor Orozco solo se realiza el retoque de detalles en cada artefacto, razón por la cual no es una tarea constante. Al momento de la visita no se evidenció la generación de algún tipo de afectación ambiental por parte del establecimiento comercial, en materia de emisiones atmosféricas o ruido, que pudiera afectar a los vecinos o transeúntes del sector.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 1089

*administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención al cumplimiento con la normatividad ambiental por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALENTADORES, ubicado en la carrera 55 con calle 128 esquina, de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, este despacho esta investido para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 29750 del 19 de julio de 2007 presentada por la presunta contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALENTADORES, ubicado en la carrera 55 con calle 128 esquina, de la localidad de Suba; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

11 JUN 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 1373 DEL 25-01-08